

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Pastrana a, 12 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Bellido Acevedo, Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha. Elegido en sesión plenaria el 19 de junio de 2019.



Y de otra, el Excmo. Sr. José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, nombrado por Decreto 14/2018, de 13 de marzo de 2018, en representación de la misma y en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 21.1 de sus estatutos, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre y Decreto 18/2012, de 26 de enero, por el que se aprueba su modificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.



EXPONEN

PRIMERO. - Que ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos cultural, científico y académico.

SEGUNDO. - Que esa comunidad de intereses hace necesaria una estrecha colaboración entre la Universidad de Alcalá y las Cortes de Castilla-La Mancha en

beneficio de la ciudadanía.

TERCERO. - Que para incrementar esa colaboración ambas Instituciones estiman formular un Convenio General de Cooperación, en el cual inscribir las actuaciones futuras que se determinen.

Y por todo ello,

ACUERDAN

PRIMERO. - Concertar con esta fecha un Convenio General de Colaboración para el desarrollo de las siguientes acciones:



1.- Estudios sobre temas estratégicos para la región de Castilla-La Mancha y, particularmente, de investigación y divulgación de los asuntos derivados del problema de la despoblación y el reto demográfico en los ámbitos rurales de la Comunidad Autónoma.



2.- Asesoramiento y colaboración en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

3.- Actividades de difusión científica y cultural.

Las acciones serán concretadas anualmente, tanto en su número como en la temática específica, por la comisión a la que se refiere el apartado CUARTO de este convenio.

SEGUNDO. - Para el desarrollo de estas actividades las Cortes de Castilla-La Mancha asignarán en sus presupuestos una cantidad anual de 25.000 euros. No obstante, la anterior aportación económica con cargo a ejercicios futuros se subordinará, en todo caso, a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

TERCERO. - El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años y, antes de su finalización, las entidades firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción. Cualquier modificación de la aportación económica destinada a cubrir los objetivos contemplados en el convenio requerirá aprobación de la Mesa de las Cortes.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las partes. En ese caso, el Convenio se entenderá resuelto el último día del año en el que se realice la denuncia.

Al presente Convenio no le serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 48.3 del Texto Refundido la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

CUARTO - Para el seguimiento de las acciones amparadas en el objeto de este marco de colaboración, las Instituciones que suscriben este acuerdo designará una Comisión integrada por cuatro personas, dos por cada entidad. De esta Comisión formarán parte una persona técnica por cada una de las instituciones, así como el vicerrector del Campus de Guadalajara y Relaciones Institucionales y la directora del Gabinete de Presidencia de las Cortes de

Castilla-La Mancha. La Comisión tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Determinar, en su caso, el número de estudios y actividades de difusión científica y cultural, así como su temática específica.
- Interpretar y resolver las dudas y controversias en la ejecución de los objetivos amparados por este acuerdo de colaboración.
- Asimismo, podrán aprobar cualquier iniciativa a desarrollar en el marco del presente convenio.

QUINTO. El pago de los 25.000 euros correspondientes a 2021 se efectuará tras la firma del convenio, con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades amparadas por el mismo. No podrá realizarse el pago en tanto la Universidad no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Las acciones amparadas por el Convenio deberán realizarse a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del año correspondiente a cada anualidad.

La documentación justificativa deberá presentarse desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año siguiente a la ejecución de las acciones, comenzando dicha justificación en el año 2022.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la Universidad de Alcalá, en la que se indique que las facturas y demás documentos justificativos de los gastos se encuentran a disposición de las Cortes de Castilla-La Mancha.

b) Memoria de actuación justificativa de la aplicación de la ayuda, suscrita por la Universidad de Alcalá, en la que se detallen las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida. Se adjuntará un balance de ingresos y gastos de las actividades, firmado por la Universidad de Alcalá.

c) Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia.

Tras la correspondiente comprobación la persona designada por las Cortes de Castilla-La Mancha para el seguimiento del Convenio, emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda y el valor comprobado de los gastos.

En sucesivos ejercicios se actuará de la siguiente manera:

El pago de la ayuda se efectuará dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio, previa justificación satisfactoria de la subvención del ejercicio anterior.

En cuanto al plazo para llevar a cabo las actividades amparadas por el convenio y su justificación se estará a lo previsto anteriormente.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otros entes públicos o privados, supere el coste de las actividades a desarrollar por la Universidad de Alcalá.

La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de las actividades financiables conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda prevista en el Convenio.

Asimismo, cuando el coste de las actividades realizadas fuese inferior al importe de la ayuda prevista en el Convenio se producirá la pérdida del derecho al cobro de la parte no invertida.

El incumplimiento de la obligación de justificación, también llevará consigo la pérdida del derecho al cobro en el porcentaje correspondiente a la inversión no justificada.

SEXTO. - En todas las actividades que se desarrollen con financiación de dichos fondos deberá figurar la referencia, en la forma usual, a las Cortes de Castilla-La Mancha.

En prueba de conformidad firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de Alcalá,

Por las Cortes de Castilla-La Mancha,



Excmo. Sr. D. José Vicente Saz Pérez

Rector Magnífico



Excmo. Sr. D. Pablo Bellido Acevedo

Presidente